



# Resolución Directoral Regional

N° 1434 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 OCT. 2019

**VISTO:** El Informe Legal N°019-2019-GRSM-DRE/AJ de fecha 02 de octubre de 2019, el mismo que sugiere se deje sin efecto legal, Resoluciones Directorales Regionales, en un total de catorce folios (14) útiles y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Que, según Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, en mérito al Oficio N°0116-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/JO remitido por la Unidad Ejecutora N°306 – Educación Rioja, con fecha 10 de setiembre de 2019, se emitió la Resolución Directoral Regional N°1218-2019-GRSM/DRE, Resolución Directoral Regional N°1219-2019-GRSM/DRE, Resolución Directoral Regional N°1220-2019-GRSM/DRE, Resolución Directoral Regional N°1221-2019-GRSM/DRE y Resolución Directoral Regional N°1223-2019-GRSM/DRE; mediante los cuales se ha declarado la nulidad de las Resoluciones Jefaturales expedidas por la Unidad Ejecutora N°306 – Educación Rioja que reconocían reintegros de diversos beneficios laborales a favor de los administrados **RITA YSABEL CHUQUIZUTA MENDOZA, ZENaida YLIANA MORI MUÑOZ, ALEX ROJAS**





## Resolución Directoral Regional

N° 1434 -2019-GRSM/DRE

ANGULO, ALINDOR SANTA CRUZ BUSTAMANTE y EDISON VILLACIS NOVOA, respectivamente;

Según Oficio N°0612-2019-CDJE-GRSM/PPR-rffb y Oficio N° 1619-2019-CDJE-GRSM/PPR-rffb, ambos de fecha 02 de octubre, con los que la Procuraduría Pública Regional advierte que la Resolución Directoral N° 1219-2019-GRSM/DRE y Resolución Directoral N°1221 -2019-GRSM/DRE, ambos de fecha 10 de setiembre; han sido expedidos sin contar con resolución judicial que declare consentido el proceso judicial de declaración de nulidad de Resoluciones Jefaturales;

De conformidad con la facultad de la fiscalización posterior establecido en el Artículo 34° del Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, este Despacho ha procedido a realizar la revisión de los actos administrativos que declara la nulidad de Resoluciones Jefaturales emitidas por la Unidad Ejecutora N°306-Educación Rioja, encontrando que se ha incurrido en error involuntario, pues éstas aún se encuentran pendientes de pronunciamiento judicial en segunda instancia, por tanto, aún no están consentidas;

Que, con Informe Legal N°019-2019-GRSM-DRE/AJ de fecha 02 de octubre de 2019, el Asesor Jurídico de la Dirección Regional de Educación San Martín sugiere dejar sin efecto legal, las Resoluciones Directorales Regionales expedidas en atención al Oficio N°0116-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/JO remitido por la Unidad Ejecutora N°306 – Educación Rioja;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;***

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** las siguientes Resoluciones Directorales Regionales:

- **Resolución Directoral Regional N°1218-2019-GRSM/DRE** que declara nula la Resolución Jefatural N°1118-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 que reconoce reintegros a favor de **RITA YSABEL CHUQUIZUTA MENDOZA**.





## Resolución Directoral Regional

N° 1434 -2019-GRSM/DRE

- **Resolución Directoral Regional N°1219-2019-GRSM/DRE** que declara nula la Resolución Jefatural N°1548-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 que reconoce reintegros a favor de **ZENaida YLIANA MORI MUÑOZ**.
- **Resolución Directoral Regional N°1220-2019-GRSM/DRE** que declara nula la Resolución Jefatural N°1559-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 que reconoce reintegros a favor de **ALEX ROJAS ANGULO**.
- **Resolución Directoral Regional N°1221-2019-GRSM/DRE** que declara nula la Resolución Jefatural N°1192-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 que reconoce reintegros a favor de **ALINDOR SANTA CRUZ BUSTAMANTE**.
- **Resolución Directoral Regional N°1223-2019-GRSM/DRE** que declara nula la Resolución Jefatural N°1575-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 que reconoce reintegros a favor de **EDISON VILLACIS NOVOA**.

Los mismos que contienen actos administrativos expedidos en atención al Oficio N° 0116-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE306-R/JO, sin contar con resolución que declara consentido el proceso judicial de nulidad de Resoluciones Jefaturales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que recobran vigencia la Resolución Jefatural N°1118-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, Resolución Jefatural N°1559-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, Resolución Jefatural N°1192-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 y Resolución Jefatural N°1575-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de las cuales su nulidad fue declarada a través de las Resoluciones Directorales Regionales mencionadas en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín al administrado, a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*J. O. Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 07 OCT. 2019  
*L. Arista Valdivia*  
Lindaaura Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090

